

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 50001 3333 009 2021 00107 00
DEMANDANTE : ESNEIDER GAMA PINTOR
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
TIPO PROVIDENCIA : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

Habiéndose obtenido la prueba de mejor proveer visible en el índice 41 del expediente registrado en la plataforma Samai, en virtud del artículo 213 del CPACA, incorpórese la misma al proceso y por secretaria córrase traslado para efectos de contradicción, por el término de tres (3) días, conforme a lo señalado en los artículos 110 y 170 del CGP., a los cuales se acude por emisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.; finalizado este término ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO

Juez